



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de CARLOS JIMMY SOTO TOVAR c.c. #12.119.438 contra ALEXANDRO SALAZAR LLANOS c.c. #.7.699.944. Radicación: 41001-40-03-007-2018-00048-00.

Teniendo en cuenta la petición de medida cautelar, se

R E S U E L V E

1º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts y Dfts a favor de la parte demandada ALEXANDRO SALAZAR LLANOS, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito. Oficiar a las respectivas entidades para que tome nota del embargo solicitado y proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$16.000.000.00.

Se debe advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además se debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera de Colombia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ